

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02 DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHAMBO, DEL MIÉRCOLES 24 DE ENERO DEL 2.018**

En la sala de sesiones del Concejo Municipal, hoy miércoles 24 de Enero del 2018, a las 14h00, previa convocatoria del Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde del GAD Municipal de Chambo. Se instala la Sesión Extraordinaria del Concejo en el día y hora señalados; presidida por el Sr. Alcalde Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez, con la concurrencia de los señores Concejales: Tlgo. Patricio Catagña, Ing. Luis Quishpi, Abg. Galo Freire, Tlgo. Marcelo Guevara, Prof. Cecilia Parra, y los funcionarios Dr. José Montenegro Herrera Procurador Sindico, Arq. Ramiro Orna Director de Planificación e Ing. Miriam Ulloa Directora Administrativa, actúa el Dr. Carlos Estrella Arellano Secretario del Concejo, quien Certifica, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constatación del Quórum. **2.-** Conocimiento de las Actas extraordinarias N° 35, 36 y 37 correspondientes al viernes 22 de diciembre, miércoles 27 de diciembre y sábado 30 de diciembre del 2017; y , conocimiento y aprobación del Acta Extraordinaria N°1 del 12 de Enero del 2018. **3.-** Análisis, discusión y aprobación en primera instancia del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CHAMBO. **4.-** Clausura de la sesión.

Sr. Alcalde.- el primer punto del orden del día. **Secretario.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.- **Sr. Alcalde.-** existe el Quórum reglamentario el siguiente punto del orden del día. **Secretario.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS EXTRAORDINARIAS N° 35, 36 Y 37 CORRESPONDIENTES AL VIERNES 22 DE DICIEMBRE, MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE Y SÁBADO 30 DE DICIEMBRE DEL 2017; Y , CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 1 DEL 12 DE ENERO DEL 2018.-ALCALDE. Pone a consideración las Actas, solo para conocimiento las de diciembre porque los concejales no participaron en las sesiones sino no sus alternos y no podrían aprobar, sería que se mocione el conocimiento de las 3 actas. Pide la palabra el CONCEJAL GALO FREIRE, quien manifiesta: luego de saludar dice que es cierto que estábamos de vacaciones y debemos dar por conocido las Actas 35, 36 y 37 del mes de diciembre del 2017, y antes de lanzar a moción para dar por conocido, le gustaría dar un punto de vista y aplaudir las gestiones que viene haciendo la Municipalidad; que revisadas las actas enviadas por correo electrónico y en la del 30 de diciembre manifiesta que está pre aprobada una Compañía de taxis en el cantón

Chambo, que es digno de felicitar que se sigue dando trabajo y empleo a la gente de Chambo, esperando que no hagan negocio como la anterior compañía, darle el mismo tratamiento que las otras, para que ocupen los mismos lugares de los camiones y transportes. De esta manera lanza a moción para que sean conocidas las Actas 35, 36 y 37 del año anterior, la misma que es apoyada por el CONCEJAL TLGO. MARCELO GUEVARA.- quien luego de saludar, manifiesta que se une a la felicitación por cuanto se está dando trabajo a la gente chambeña a través de esta nueva compañía y que se les ponga en paradas claves.- De esta manera el señor ALCALDE, manifiesta que se dan por conocidas las Actas indicadas, debiendo ahora conocer y aprobar el Acta N° 1 de Enero que está a consideración para lanzarse a moción sino hay alguna ampliación o aclaración, procediendo antes a concederle la palabra a la Concejala PROF. CECILIA PARRA.- quien manifiesta luego de saludar, que si no tiene algún compañero Concejal alguna aclaración u observación, mociona la aprobación del Acta N°1 de la sesión extraordinaria del viernes 12 de enero del 2018, moción que es apoyada.-El ING. LUIS QUISHPE, manifiesta que él no asistió a esa sesión y no puede votar.- El señor ALCALDE, manifiesta que con el voto salvado del Ing. Quishpe se aprueba el Acta y dispone pasar al siguiente punto del Orden del día.-Secretario.- **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CHAMBO".**-Antes que ponga a consideración y que se lea el Proyecto, por Secretaría se le indica al señor Alcalde que existe un informe de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Fiscalización firmado por su Presidente, el Tlgo. Marcelo Guevara; en base de lo cual el señor Alcalde ordena que se lea el documento que acompaña al Proyecto.-El SECRETARIO, procede con lo ordenado, documento signado con el N° 007-CMCH-2018 de fecha 23 de enero del 2018 dirigido al Señor Alcalde, en el que dice que : " Luego de expresarle un atento saludo, pongo a consideración de Ud. él informe sobre el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CHAMBO, análisis realizado con la presencia del señor Presidente Tlgo. Marcelo Guevara, con la presencia de los concejales Abg. Galo Freire, Prof. Cecilia Parra, los funcionarios Dr. José Montenegro Procurador Síndico e Ing. Cecilia Ulloa Directora Administrativa, sin la presencia del Arq. Orna Director de Planificación, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones: Se discutió el proyecto de ordenanza y se debatió en las cuales se acogió las recomendaciones del señor procurador síndico así como de los miembros de la

comisión para que el proyecto de ordenanza sea presentado al señor Alcalde.

RECOMENDACIONES: 1. Se recomienda al señor Alcalde que el proyecto de ordenanza que se hace llegar a usted sea presentada al seno del Concejo para el análisis, discusión y aprobación en primera instancia. 2. La comisión establece que el proyecto de ordenanza se enmarca en los parámetros de la Constitución, el COOTAD y otras Leyes por lo que a criterio de la comisión es viable para su discusión. Particular que comunico para los fines consiguientes. Atentamente Tlgo. Marcelo Guevara, Presidente de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Fiscalización. Al momento, luego de la lectura, el Sr. Alcalde concede la palabra al Presidente de la Comisión TLGO MARCELO GUEVARA, quien manifiesta que se ha procedido a revisar el procedimiento acerca de los bienes mostrencos y que el Dr. José Montenegro Procurador Síndico, nos presentó un borrador, el mismo que consta como Ordenanza, como se quedó en la sesión anterior. Este documento fue revisado y discutido con el Dr. Montenegro, Arq. Orna y demás miembros de la Comisión, analizamos deliberamos y discutimos esta Ordenanza, llegando a la conclusión que es viable que no obstaculiza y que es accesible para la ciudadanía y para que el Municipio tome las riendas y los articulados en base de un documento; y que en base de la ley pueda declarar los bienes mostrencos a nivel urbano. Luego el señor ALCALDE, indica a los señores concejales, que está en conocimiento la Ordenanza que se había tratado la semana anterior, que se había resuelto por parte del Consejo elevarla a Ordenanza; los señores concejales han trabajado en este punto muy importante, que se ha revisado por Asesoría Jurídica y los diferentes Departamentos y no hay ninguna ilegalidad, el fin es darle la facilidad al Municipio para que pueda legalizar estos bienes. Luego tenemos una Ordenanza de Titularización que también tiene un procedimiento para los bienes que están posesión de los ciudadanos del cantón Chambo y se pueda dar facilidades para su legalización. Entonces está en consideración de los Señores Concejales el tratamiento en primera instancia. Toma la palabra nuevamente el Concejal TLGO. MARCELO GUEVARA, quien manifiesta que esta Ordenanza fue analizada y discutida, es un Proyecto de Ordenanza, que aquí en el seno del Concejo puede deliberar y sacar sus sugerencias e inquietudes y ser aprobada en primera instancia, que es una Ordenanza que va a ser viable, nos es compleja; para que las Direcciones del GAD municipal puedan trabajar y en futuro también puede ser modificada, y que está a consideración de los señores concejales.- Se da la palabra al Concejal ING. LUIS QUISHPI.- el mismo que dice luego de saludar a todos, que en relación a lo que dice el Presidente de la Comisión, esto ya fue tratado y suspendido en la sesión anterior, hasta poder hacerla

Ordenanza; que hay la necesidad de tener documentación o figura legal y nosotros para de alguna forma alcanzar los títulos que no se ha podido dar el trámite respectivo y que pase a nombre de la Municipalidad como determina la ley que solo puede ser beneficiario el GAD Municipal. Sin embargo el documento ya ha sido pulido y se trata de bienes mostrencos y se puede hacer un análisis, así como consta claramente en la convocatoria a la sesión que dice se va hacer un análisis y discusión, que podamos hacer sugerencias, que ya puesto a consideración el articulado se pueda de alguna forma pulir y establecer para que en su segunda instancia para su aprobación.-Se concede la palabra al Concejal TLGO. PATRICIO CATAGÑA.- el luego de saludar indica que ha procedido a revisar el trabajo realizado por la Comisión y se ve que ha tomado en cuenta lo que habíamos pedido y que mejor pongo a consideración iniciar el análisis de la ordenanza, que esa es su sugerencia. El Señor ALCALDE.- manifiesta que debemos agradecer el trabajo que viene realizado la Comisión y los funcionarios, que nosotros debemos de alguna forma motivar la ordenanza que vamos a proceder y no caer en ninguna inconstitucionalidad o ilegalidad, a pesar que solo el Tribunal Constitucional puede impugnar las decisiones legislativas. Sin embargo está en el campo constitucional, legal, en ese sentido se ha hecho con la finalidad de dar facilidad a la ciudadanía y al Municipio, para legalizar estos bienes mostrencos. En este momento el señor ALCALDE, dispone que por secretaría se de lectura el Proyecto de Ordenanza, para ir analizando artículo por artículo.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN CHAMBO:

Art.1.-Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza tendrá aplicación en la circunscripción territorial del área urbana o centros poblados de influencia urbana y rural que conforman el Cantón Chambo.- (**Aprobado tal como está**).

Artículo 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto lo siguiente:

a) Incorporar al patrimonio municipal de conformidad con la ley, los bienes inmuebles vacantes o mostrencos, **que carecen de dueño conocido, ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Chambo;** y, (**Aprobado tal como está**)

b. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio por parte del GAD municipal de Chambo.- (**Interviene el Concejal AB. GALO FREIRE, quien manifiesta que no ve conveniente que conste luego de bienes inmuebles la palabra vacantes, a lo que la mayoría está de acuerdo y se aprueba que se borre y conste solo bienes inmuebles mostrencos. Se aprueba el Art. solo con el cambio mencionado**)

Artículo 3.- Principios.- La presente ordenanza se sustenta en los principios de legalidad, generalidad, autonomía, solidaridad y responsabilidad.- (**Se aprueba por mayoría el Art. tal como está**)

Artículo 4.- Definiciones.- Para efectos legales de la presente ordenanza, se deja constancia de las siguientes definiciones:

a. Bienes mostrencos.- Son los bienes inmuebles que están ubicados dentro de la zona Urbana, zona Rural de expansión Urbana y de los centros poblados concentrados del cantón Chambo, que carecen de dueño conocido y que se encuentran abandonados, deshabitados, sin uso y/o aquellos bienes que en los catastros se desconoce el nombre del propietario.

b. Predio.- Se considera como predio a todo bien inmueble con o sin edificación, finca, heredad, hacienda, tierra y propiedad; y,

c. Inmueble.- Inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras, minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles. Las casas y heredades se llaman predios o fundos.- (**Todos están de acuerdo y se aprueba el Art. tal como está**)

Art. 5.-Propiedad Municipal de los Bienes Mostrencos.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 414 y 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los bienes mostrencos referidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza, al estar vacantes y carentes de dueño conocido, se consideran de propiedad del Gobierno Municipal del cantón Chambo, por lo tanto pasaran a formar parte de sus activos, para lo cual la Dirección Financiera y la Jefatura de Avalúos y Catastros llevarán un inventario de estos bienes.- (**El señor Alcalde dice que está bien que se diga Dirección Financiera por que por ley deben llevar un inventario , lo que se debería añadir es que pasaran a ser bienes privados de propiedad municipal como lo dice la ley. Al momento se le concede la palabra al Ing. LUIS QUISHPI.- quien manifiesta que está de acuerdo con el contenido del Art. 5, sin embargo a partir del Art.6, ya empieza el procedimiento, y se debería poner un capítulo a partir del Art 6. A lo que a insinuación del Sr. Alcalde, el Dr. Montenegro, hace una diferenciación en lo que se utiliza un título, capítulo y libro, indicando que es para dividir las partes del documento, lo que más se usa cuando es un articulado largo. El Ing. Quishpi, continuando con su intervención, insiste que se ponga un subtítulo, a lo que se aprueba que antes del Art 6 vaya un Subtítulo que diga “DEL PROCEDIMIENTO:” El Art. se aprueba con el añadido que manifestó el señor Alcalde.)**

Art. 6.-Descripción y Avalúo del inmueble.- Previo a la declaratoria de un bien como bien mostrenco, se requerirá de los correspondientes informes técnicos que deberán ser emitidos por los servidores y servidoras responsables del Gobierno Municipal del cantón Chambo; así:

a) La Jefatura de Avalúos y Catastros determinará la ubicación, superficie, linderos y más características según corresponda el caso, como también, fijará y precisará el avalúo correspondiente de tales bienes llamados mostrencos, determinando la procedencia o no de la referida declaratoria del bien mostrenco debidamente motivada y fundamentada conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador.

b) La Dirección de Planificación certificará indicando que el solar o lote de terreno se encuentra ubicado en la zona Urbana, zona Rural de expansión Urbana y de los centros poblados concentrados, conforme lo dispuesto en la respectiva ordenanza y el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, sobre posibles afectaciones viales o proyectos a desarrollarse en dicho predio.

c) El o la Registradora de la Propiedad emitirá una certificación en la que se indique si sobre el lote de terreno objeto de declaratoria de Bien Mostrenco, se encuentra inscrito algún título traslativo de dominio y los gravámenes respectivos; además de existir debe certificar quién es actualmente el dueño.- **(Interviene el Concejal TLGO. PATRICIO CATAGÑA, quien manifiesta, que si ya hablamos que se va a tener un inventario de Avalúos y Catastros, Financiero y Planificación, prácticamente no va a ver ningún certificado por que no existe, a lo que el Señor Alcalde dice que debemos contar con la certificación, además manifiesta que no nos vaya a pasar como el caso del terreno de este edificio, nosotros hicimos la titularización y el rato que estábamos investigando nos encontramos con la sorpresa que si tenía escritura pública, la falla, no nos fuimos a Riobamba y pedimos que nos certifiquen de 30 años atrás, cuando se hizo eso nos encontramos que si existía Escritura Pública, por eso necesario contar con la certificación. El ING. LUIS QUISHPI, pregunta que de ser así deberíamos pedir la certificación de Chambo y Riobamba, a lo que el señor ALCALDE, pregunta en cuantos años prescribe la acción extraordinaria de dominio de los inmuebles, a lo que el señor Procurador Síndico responde a los 15, en base delo cual dice el señor ALCALDE, que de 1988 a la presente ya son 30 años, por lo que cree suficiente para determinar porque debe tener la condición que debe estar en posesión por más de 6 años para la titularización. Interviene el Concejal PATRICIO CATAGÑA, quien reitera que en este tema si estoy en posesión más de15 años pero debo contar con el certificado de propiedad anterior para iniciar la demanda de prescripción, a lo que el señor ALCALDE, indica que algunos jueces solicitan título inscrito, y si no tiene título**

inscrito la ley dispone que los terrenos urbanos son del Municipio y los rurales son del Estado y lo que estamos haciendo es dar la viabilidad para que los terrenos que no tienen dueño sean de nosotros, dando la salvedad para que reclamen por eso le damos el plazo de 15 días, o a su vez también 3 años para que opere la caducidad de la acción ante el Concejo. Ante la posición del Concejal LUIS QUISHPI, que dice que si tal vez interpretó mal, pero si son 15 años que estamos en posesión o 6 años que dice la ley, podrá alcanzar su titularización, la persona no inscribió el terreno o no tuvo escritura y se pasó de 6 y llega a los 15 años, este individuo no podrá reclamar o podrá manifestar que estuvo en posesión puede alcanzar el título y solicitar que no se declare mostrenco, a lo que el señor ALCALDE responde, que en este caso se trata de titularización, lo que ya en el Municipio se han realizado unos 30, como lo manifiesta el Arq. Orna, a quienes ya se han dado Escrituras Públicas y estamos dando a los posesionarios, ellos tienen que hacer una declaración juramentada que están en posesión tranquila, ininterrumpida, sin clandestinidad por el lapso de 6 años, se hace una inspección, se publica en un diario de la ciudad de Riobamba por 3 veces, están posesionados, tienen casa, a los vecinos se les pregunta si están posesionados 6 años 7 años, a lo que responden si son vecinos de toda la vida; dejando la opción que la gente pueda reclamar en el caso que esté en el extranjero, que son 3 años, para que si tiene el título pueda reclamar; además no puede vender durante 10 años, cuando se le haya dado la titularización. En estas instancias el CONCEJAL PATRICIO CATAGÑA, interviene y dice que se hablaba de los centros poblados concentrados, por lo que consulta, si tenemos referenciados los centros poblados en la Comunidades, la Municipalidad tiene la potestad para dar títulos de propiedad, a lo que el señor ALCALDE responde, primero hay que declarar bien mostrenco, luego pasa al inventario de bienes privados de propiedad de la Municipalidad y que con un bien afectado con la aprobación de las dos terceras partes del Concejo, se puede vender, permutar, preñar, que son diferentes de las áreas verdes y comunales que dejan; por ejemplo si el Concejal Catagña tiene un inmueble en el centro poblado de Llucud y carece de legalidad el Municipio le legaliza mediante la titularización pero solo de la parte que consta en el Plan de Reordenamiento Territorial como Centro Poblado. Al momento por haber una confusión en la inquietud del concejal PATRICIO CATAGÑA, el Dr. JOSE MONTENEGRO, le informa que cuando está posesionado de un terreno, puede acceder a cualquiera de los medios de adquirir el dominio que establece la misma ley, administrativos o judiciales; si está dentro de las competencias del Municipio mediante Titularización, en el caso de los centros poblados rurales concentrados, el requisito es que se encuentre en posesión ininterrumpida, como señor y dueño, sin clandestinidad por más de 6 años, realiza el trámite administrativo en el Municipio con todos los requisitos y con la respectiva Resolución Administrativa obtiene el título de propiedad; si son terrenos rurales tiene que tramitar en la

Subsecretaría de Tierras mediante Adjudicación y si son urbanos mediante Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio demostrando la posesión por más de 15 años. Terrenos abandonados son bienes mostrencos, si están en posesión pueden acceder a la titularización. Se aprueba el Art. luego de esta discusión.)

Art. 7.- Declaratoria.-Los respectivos informes se remitirán a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis, observaciones y recomendaciones, para luego ser enviado al Señor Alcalde del Concejo para que lo presente en el seno del Concejo para ser discutido y aprobado; y se de inicio al proceso declaratorio de Bien Mostrenco.

Con la resolución del Concejo, la Jefatura de Avalúos y Catastros procederá de la siguiente manera:

- a. Remitirá la indicada resolución a la Secretaría del Concejo para su publicación, la misma que se realizará por tres días consecutivos en un diario de mayor circulación del Cantón en caso de existir y en la página web institucional, la que contendrá los datos del bien o del predio objeto de declaratoria de Bien Mostrenco. La publicación se podrá realizar también, en un periódico de circulación provincial en caso de carecer el Cantón de un medio escrito de circulación diaria;
- b. Solicitar a la Comisaría Municipal la colocación de un rótulo informativo en el sitio, sobre el proceso de declaratoria de Bien Mostrenco que el GAD Municipal de Chambo esté llevando a cabo;
- c. En el plazo de quince días luego de la última publicación y de no existir ningún tipo de reclamo dentro del período indicado, se solicitará a la Secretaría del Concejo la certificación de las publicaciones realizadas; y,
- d. Con la certificación antes mencionada y los informes de los departamentos correspondientes, se elaborará un informe motivado que será entregado al señor Alcalde para concluir con el trámite legal pertinente.

La documentación será remitida a Asesoría Jurídica para su protocolización y respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 8 días, la que enviará una copia de la escritura de protocolización, a los departamentos pertinentes, especialmente a la Dirección Financiera quien llevará el inventario de conformidad con la ley.

Los predios declarados como bienes mostrencos pasarán a formar parte del Banco de Suelos, para efectos de intervención de obras públicas.- **(Al respecto interviene el concejal ING. LUIS QUISHPI, que dice tiene dos inquietudes, la una que dice que el señor Comisario se encargará de poner un rótulo, como lo irá a hacer y en el caso de una persona está en el fuera del país hasta hacer el pasaporte y en venir se demora, nosotros seguimos los trámites y sería en vano hacer la diligencia y otras gestiones, por lo que cree conveniente que sea siquiera un mes que es el tiempo que le lleva**

legalizar la salida de ese país; al respecto el Señor ALCALDE, le refiere diciendo que nosotros siempre se ha tomado una precaución y nos hemos adelantado a la jugada; con el certificado de gravamen y la ubicación por el Departamento de Catastros, vamos a tener la información que ese predio no tiene dueño, en un 99 % está abandonado no tiene dueño, sino hubiera dejado encargado a un familiar, un amigo que lo cuide, cultive, y , segundo tenemos el certificado del Registro de la Propiedad que no tiene dueño, por lo que cree prudencial el plazo señalado, a pesar que cuenta con 3 años, desde que el Consejo resuelve tiene 3 años para impugnar vía administrativa.-Se mantiene el Concejal Luis QUISHPI, que no es lo mismo venir de Europa que de EE.UU, no es cuando se no cuando me entero, pero que esa es su sugerencia si es acogida por el seno del Consejo bien. A lo que el señor ALCALDE, reitera que estamos refiriéndonos es a los bienes abandonados y en Chambo del 100% no he visto ni el 1% de terrenos abandonados en el sector urbano, peor en el rural, más bien es esta Ordenanza para tener las facilidades del Municipio, ejemplo el cementerio, la plaza de toros, el estadio, el parque de San Juan del Carmen, todos los terrenos que la Contraloría obliga a que haya dueño, que tenga dueño, habiendo casos que por apertura de una vía quede una franja, en algún momento paso que quedo una pedazo de 2 x 10, es decir 20 mts², que legalmente había que venderle al vecino, que como franja puede quedar pero no mostrenco porque tenía dueño. Nuevamente interviene el Concejal LUIS QUISHPI, haciendo referencia al inciso último de este Art. que dice “Los predios declarados como bienes mostrencos pasarán a formar parte del Banco de Suelos, para efectos de intervención de obras públicas” eso quiere decir que solo esos terrenos serán intervenidos para obra pública, para construir, y que pasaría si es un terreno pequeño que serviría para permuta, se debería poner que se utilizaría en el caso de una permuta, a lo que el señor ALCALDE, indica que eso ya consta en la ley respecto a los sobrantes, debemos diferenciar titularización de declaración de bienes mostrencos y da un ejemplo de un pequeño terreno frente al Centro de Salud, no tiene dueño pero los vecinos ocupan poniendo chanchos, una vaca, iremos a decir que como no tiene dueño es un bien municipal, tendrá unos 60 o 70 mts², no tiene más y así habrá otros que podremos permutar o utilizar en alguna obra pública; opinan varios concejales sobre el tema que se cambie la última parte “para efectos de intervención de obras públicas” y con la indicación del Dr. JOSÉ MONTENEGRO, que dice que debería ir “destinados para fines de utilidad pública”, a lo que el señor ALCALDE indica que no hay problema y todos están de acuerdo que vaya este inciso con éste cambio. Interviene la Prof. CECILIA PARRA, quien manifiesta que por cuestiones de redacción debería ir en el primer inciso, que diga “.....para su análisis, observación y recomendación....” Y de igual forma en el mismo inciso que solo vaya “señor Alcalde” y no además “del Consejo”, a lo que luego de varias opiniones de los concejales se aprueba dicho cambio y el Art. discutido.)

Art 8.-De los reclamos.- Realizadas las publicaciones y dentro del plazo determinado en el artículo 7 letra c), la o las personas que se consideren afectadas por la Declaratoria de Bien Mostrenco, podrán presentar sus reclamos de manera escrita ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal del cantón Chambo, quien resolverá por la vía administrativa dicha reclamación; a la petición deberán adjuntar:

a) Copia certificada de la escritura pública con la que se demuestre el dominio del inmueble, en la que deberá constar la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Chambo.

b) Última carta de pago del impuesto predial, respecto al bien reclamado.

De haber justificado el reclamante, en legal y debida forma su derecho de dominio sobre el inmueble que hubiere sido declarado como bien mostrenco, habrá lugar a la revocatoria de tal resolución. (**Interviene el Arq. Orna, Director de Planificación, quien manifiesta que con respecto a los bienes mostrencos, hay personas que dejan abandonados sus terrenos, en el caso de Riobamba se ha reformado la Ordenanza que cuando asoman o impugnan se les imponen una sanción por no tener cerramiento y ordenan que el propietario asuma la responsabilidad y se ponga al día en impuestos, tasas; a lo que el Sr. ALCALDE, indica que si hay casos que los dueños dejan abandonados y el Municipio hace obras de agua potable, alcantarillado, regeneración urbana que los avalúos suben, la misma ley toma muy en cuenta lo que son mejoras, que inclusive en las expropiaciones se debe valorar esa parte, lo que ojalá no tengamos problemas con la gente, a pesar que aquí no tenemos bienes abandonados entre comillas, pero si nos vamos al barrio San Juan, el Carmen, no solo están abandonados, están botados, hemos hecho agua potable, alcantarillado, adoquinado y ellos ni siquiera hacen el límite de la vereda para las construcciones y cerramientos; se les ha llamado la atención y dicen que no tienen dinero, que no pueden hacer y que haga el Municipio, y si lo hacemos dicen por qué nos cobra contribución de mejoras; por eso soy de la idea que para la discusión en segunda instancia en la próxima semana la Comisión realice 2 o 3 reuniones aquí con la sociedad civil informándoles de esto; les cuento que he conversado con personas que dicen para que darles mi escritura si me van a quitar mi terreno, hay gente que piensa eso, por eso es necesario realizar unas dos reuniones en la casa barrial de San Juan, el Carmen, si van 100 bien, si va 1 también, pero la Comisión ha cumplido con socializar. Se aprueba el Art. N°8)**

Art. 9.-Incorporación a los activos del GADM de Chambo.- De no haberse presentado reclamación alguna o vencido el plazo señalado en el artículo 7 literal c) de esta Ordenanza, para la presentación de reclamos o impugnaciones por parte de los posibles afectados con la declaratoria de bien mostrenco y/o no haberse demostrado conforme a derecho la propiedad

del inmueble durante dicho plazo, quedará ejecutoriada la declaratoria del bien Mostrenco emitida por el Concejo Municipal, la que se mandará a protocolizar en una de las Notarías Públicas del país cantón o provincia, luego de lo cual se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón y su posterior incorporación en el catastro pertinente, misma que constituirá justo título de propiedad a favor del Gobierno Municipal del cantón Chambo. (A petición de Sr. ALCALDE, que se apruebe el Art., interviene el Concejal Ing. LUIS QUISHPI, quien manifiesta que se cambie el orden en la parte que dice "...del país, cantón o provincia..." y se aprueba que vaya: ".....del cantón, provincia o cualquier parte del país...." El señor ALCALDE dispone a Secretaría que se continúe con la lectura).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga o contravenga estas disposiciones. (**Se aprueba así como está**)

DISPOSICION GENERAL:

ÚNICA.- Normas Supletorias.- En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se regirá por lo que estipula el COOTAD, el Código Civil, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Ley Notarial y más leyes conexas que sean aplicables y que no se contrapongan; y, (**Se aprueba así como está**)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, de conformidad con lo que dispone el artículo 324 del COOTAD.(**Se aprueba así como está**)

En estos momentos el señor ALCALDE pide que se lance a moción la aprobación en PRIMERA INSTANCIA del PROYECTO DE ORDENANZA, que ha sido discutida, a lo que interviene el Concejal TLGO MARCELO GUEVARA, quien dice que luego de haber sido discutido el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS" presentado por la Comisión, se ha dado por conocido y lanzo a moción que sea aprobada en primera instancia, basados en la Constitución y los Arts. 414 y 419 del COOTAD. **RESOLUCIÓN N° 002-SC-2018 EL PLENO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO PREVIO ANALISIS Y DISCUSIÓN. RESUELVE:**

POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS DEL CANTÓN CHAMBO” PRESENTADO POR LA COMISIÓN, CON LOS DEBIDOS CAMBIOS EFECTUADOS.

El sr. ALCALDE, luego de ordena seguir con el siguiente Orden del Día y referir lo manifestado por SECRETARIA, Clausura de la Sesión; agradece la asistencia y el trabajo de los señores Concejales, declara clausurada la sesión, siendo las 15h03 .

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO DEL CONCEJO